



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 002- 2016- C/MPP.

Puno, 07 de enero del 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

POR CUANTO:

Visto en **Sesión de Concejo Extraordinario Nro. I**, de fecha 07 de enero del 2016, la Opinión Legal Nro. 003-2016/MPP/GM-GAJ, de fecha 07 de enero del 2016, el Informe Nro. 306-2015-MPP-SGL-CP-PCBC, y los recaudos relacionados; y

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 9 Inc. 8 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. En este respecto, por interpretación sistemática de la Constitución y la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales pueden aprobar, modificar o derogar, no solo ordenanzas municipales, sino también los acuerdos de concejo y las resoluciones de concejo, dentro de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 25 del Artículo 9 de la Ley antes referida, prescribe que *es atribución del Concejo Municipal **aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.***

Que, a través de la Resolución Gerencial Nro. 774-2015-MPP/GDU, de fecha 30 de diciembre del 2015, se ha aprobado el proyecto de **Habilitación Urbana, denominado "Ciudad El Alto"**, de propiedad de Ernesto Concepción Zanabria Ortiz, Carlos Ernesto Zanabria Gómez, Julio Cesar Zanabria Gómez y Luis Miguel Zanabria Gómez, ubicado en la Zona Sur Este de la ciudad de Puno. En tanto, se tiene dentro de los detalles de dicha habilitación urbana, en el área de lotes, de aporte para educación, el predio **con un área de 5,062.65 Mts.2, un perímetro de 289.74 metros lineales**, siendo sus límites: por el Norte (lado derecho), limita con la Mz. U-2, en línea recta con una extensión de 70.51 MTS lineales, por el Este, limita con la Calle Nro. 34, en línea recta con una extensión de 52.21 Metros lineales, por el lado Sur (Izquierda), limita con la Calle Nro. 18, en línea recta, de 90.24 metros lineales, y por el Oeste (por el frente), limita con la Av. Calle Nro. 04, en línea recta, con una extensión de 76.78 metros lineales, de conformidad con el Plano de Ubicación y Localización, Plano de Lotización y Memoria Descriptiva, que obran en el expediente administrativo.

Que, a través del Acuerdo de Concejo Nro. 001-2016-C/MPP, y Escritura Pública Nro. 00,033 de fecha 06 de enero del 2016, celebrado ante Notario Público Luis Eduardo Manrique Salas, se ha formalizado la donación de terreno a favor de la Municipalidad Provincial de Puno, con las medidas, colindancias y demás características descritas en el considerando anterior.

Que, a través de la Opinión Legal Nro. 003-2016/MPP/GM-GAJ, de fecha 07 de enero del 2016 y el Informe Nro. 306-2015-MPP-SGL-CP-PCBC, se ha emitido pronunciamiento favorable para que se pueda la donación del predio antes descrito, a favor de la Dirección Regional de Educación Puno (DRE-PUNO), con la finalidad de que efectúe la construcción de la infraestructura para la Institución Educativa Secundaria de la jurisdicción de Alto Puno; en cuyo caso, sometido al pleno del Concejo Municipal, a través de la Sesión Extraordinaria Nro. I, se ha acordado aprobar la donación a favor de la institución antes referida, con cargo a reversión, por el periodo de tres años.





Concejo Provincial de Puno

Que, en Sesión de Concejo Extraordinario Municipal Nro. 1, el pleno del Concejo Municipal, por mayoría, ha tomado el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR la transferencia de propiedad, a título de DONACION, del bien inmueble, terreno, ubicado en la Urbanización "Ciudad El Alto" del Centro Poblado de Alto Puno, con un área de 5,062.65 Mts.2, y un perímetro de 289.74 metros lineales, siendo los límites: por el Norte (lado derecho), limita con la Mz. U-2, en línea recta con una extensión de 70.51 MTS lineales, por el Este, limita con la Calle Nro. 34, en línea recta con una extensión de 52.21 Metros lineales, por el lado Sur (Izquierda), limita con la Calle Nro. 18, en línea recta, de 90.24 metros lineales, y por el Oeste (por el frente), limita con la Av. Calle Nro. 04, en línea recta, con una extensión de 76.78 metros lineales, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, **a favor de la Dirección Regional de Educación – Puno (DRE PUNO)**, con la finalidad de que efectuó la construcción de la infraestructura de la Institución Educativa Secundaria de Alto Puno.

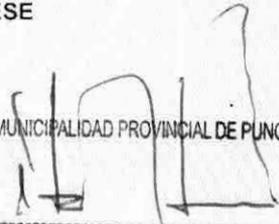
Artículo 2°.- ESTABLECER, el plazo de tres (03) años, para que la Dirección Regional de Educación – Puno (DRE PUNO), construya la infraestructura de la Institución Educativa Secundaria de Alto Puno, en el terreno otorgado en donación, que será computado desde la entrega en vigencia de la presente ordenanza, bajo apercibimiento de reversión en caso de incumplimiento.

Artículo 3°.- DISPONER, a través del órgano ejecutivo de la Municipalidad de Puno, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Heráclides Ojeda Huarilloella
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 002- 2016- C/MPP.

Puno, 07 de enero del 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

POR CUANTO:

Visto en **Sesión de Concejo Extraordinario Nro. I**, de fecha 07 de enero del 2016, la Opinión Legal Nro. 003-2016/MPP/GM-GAJ, de fecha 07 de enero del 2016, el Informe Nro. 306-2015-MPP-SGL-CP-PCBC, y los recaudos relacionados; y

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 9 Inc. 8 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. En este respecto, por interpretación sistemática de la Constitución y la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales pueden aprobar, modificar o derogar, no solo ordenanzas municipales, sino también los acuerdos de concejo y las resoluciones de concejo, dentro de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 25 del Artículo 9 de la Ley antes referida, prescribe que *es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.*

Que, a través de la Resolución Gerencial Nro. 774-2015-MPP/GDU, de fecha 30 de diciembre del 2015, se ha aprobado el proyecto de **Habilitación Urbana, denominado "Ciudad El Alto"**, de propiedad de Ernesto Concepción Zanabria Ortiz, Carlos Ernesto Zanabria Gómez, Julio Cesar Zanabria Gómez y Luis Miguel Zanabria Gómez, ubicado en la Zona Sur Este de la ciudad de Puno. En tanto, se tiene dentro de los detalles de dicha habilitación urbana, en el área de lotes, de aporte para educación, el predio **con un área de 5,062.65 Mts.2, un perímetro de 289.74 metros lineales**, siendo sus límites: por el Norte (lado derecho), limita con la Mz. U-2, en línea recta con una extensión de 70.51 MTS lineales, por el Este, limita con la Calle Nro. 34, en línea recta con una extensión de 52.21 Metros lineales, por el lado Sur (Izquierda), limita con la Calle Nro. 18, en línea recta, de 90.24 metros lineales, y por el Oeste (por el frente), limita con la Av. Calle Nro. 04, en línea recta, con una extensión de 76.78 metros lineales, de conformidad con el Plano de Ubicación y Localización, Plano de Lotización y Memoria Descriptiva, que obran en el expediente administrativo.

Que, a través del Acuerdo de Concejo Nro. 001-2016-C/MPP, y Escritura Pública Nro. 00,033 de fecha 06 de enero del 2016, celebrado ante Notario Público Luis Eduardo Manrique Salas, se ha formalizado la donación de terreno a favor de la Municipalidad Provincial de Puno, con las medidas, colindancias y demás características descritas en el considerando anterior.

Que, a través de la Opinión Legal Nro. 003-2016/MPP/GM-GAJ, de fecha 07 de enero del 2016 y el Informe Nro. 306-2015-MPP-SGL-CP-PCBC, se ha emitido pronunciamiento favorable para que se pueda la donación del predio antes descrito, a favor de la Dirección Regional de Educación Puno (DRE-PUNO), con la finalidad de que efectúe la construcción de la infraestructura para la Institución Educativa Secundaria de la jurisdicción de Alto Puno; en cuyo caso, sometido al pleno del Concejo Municipal, a través de la Sesión Extraordinaria Nro. I, se ha acordado aprobar la donación a favor de la institución antes referida, con cargo a reversión, por el periodo de tres años.





Concejo Provincial de Puno

Que, en Sesión de Concejo Extraordinario Municipal Nro. I, el pleno del Concejo Municipal, por mayoría, ha tomado el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR la transferencia de propiedad, a título de DONACION, del bien inmueble, terreno, ubicado en la Urbanización "Ciudad El Alto" del Centro Poblado de Alto Puno, con un área de 5,062.65 Mts.2, y un perímetro de 289.74 metros lineales, siendo los límites: por el Norte (lado derecho), limita con la Mz. U-2, en línea recta con una extensión de 70.51 MTS lineales, por el Este, limita con la Calle Nro. 34, en línea recta con una extensión de 52.21 Metros lineales, por el lado Sur (Izquierda), limita con la Calle Nro. 18, en línea recta, de 90.24 metros lineales, y por el Oeste (por el frente), limita con la Av. Calle Nro. 04, en línea recta, con una extensión de 76.78 metros lineales, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, **a favor de la Dirección Regional de Educación – Puno (DRE PUNO)**, con la finalidad de que efectúe la construcción de la infraestructura de la Institución Educativa Secundaria de Alto Puno.

Artículo 2°.- ESTABLECER, el plazo de tres (03) años, para que la Dirección Regional de Educación – Puno (DRE PUNO), construya la infraestructura de la Institución Educativa Secundaria de Alto Puno, en el terreno otorgado en donación, que será computado desde la entrega en vigencia de la presente ordenanza, bajo apercibimiento de reversión en caso de incumplimiento.

Artículo 3°.- DISPONER, a través del órgano ejecutivo de la Municipalidad de Puno, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Heráclides Ordoñez Huaritoclla
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE